

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22.4.95) una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento Teoría de la Literatura. Departamento Lingüística General y Teoría de la Literatura. Actividad docente: Historia de la Crítica Literaria. Clase de convocatoria: Concurso. Y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Catedrático de Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14.12.94) una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, Área de Conocimiento Filología Española. Departamento Filología Española. Actividad docente: Literatura Española Contemporánea. Clase de convocatoria: Concurso. Y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Catedrático de Escuela Universitaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1.995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1.987, de 9 de diciembre y 6/1.990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1.995,

D I S P O N G O

PRIMERO

Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectas al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

SEGUNDO

Se concede una subvención a la Diputación provincial de Huelva por un importe total de 41.390.346 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración, estatal, provincial y local.

TERCERO

Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

CUARTO

Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 55.187.127 ptas.

QUINTO

La Diputación provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de empleo rural 1995.

SEXTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

SEPTIMO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 25 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación, en funciones
ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALAJAR	1.742.856	487.500	162.500	
CERRO DE AMOYALLO (EL)	4.280.735	1.269.221	423.073	3.041.906
DIPUTACION PROVINCIAL	119.228.780	33.969.634	11.922.878	315.901.134
MAYA (LA)	1.120.800	336.000	112.000	112.000
SANLUCAR DE GUADIANA	9.148.140	2.734.378	911.398	811.398
SANTA OLALLA DE CALA	2.550.470	765.141	255.047	254.812
VILLANUEVA DE LOS CASTELL	3.161.252	948.376	316.125	1.324.324
VILLARRASA	5.266.269	1.781.304	593.768	392.609
TOTAL:	198.448.503	41.350.346	13.795.781	321.895.174

ORDEN de 25 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1.995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1.987, de 9 de diciembre y 6/1.990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1.995,

DISPONGO**PRIMERO**

Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

SEGUNDO

Se concede una subvención a la Diputación provincial de Córdoba por un importe total de 166.314.122 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración, estatal, provincial y local.

TERCERO

Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

CUARTO

Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 221.752.158 ptas.

QUINTO

La Diputación provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de empleo rural 1995.

SEXTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

SEPTIMO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 25 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación, en funciones
ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ADARVE	16.041.891	4.812.584	1.604.188	5.558.443
ALMEDINILLA	12.587.480	3.776.238	1.258.746	3.228.335
ARONA	4.157.803	1.247.341	415.780	1.352.480
BAENA	64.454.824	19.337.047	6.445.882	8.858.936
BELCALAZAR	11.570.282	3.471.078	1.157.028	7.317.304
BELMEZ	6.889.231	2.042.769	689.923	5.211.853
BLAZQUEZ	4.953.046	2.085.529	685.308	2.617.849
CABRA	4.718.658	1.430.595	471.865	1.565.948
CADIZA	5.843.828	1.692.968	584.303	1.754.219
COMUNISTAS	5.300.000	1.590.000	530.000	1.814.358
CORDOBA	47.388.518	14.218.553	4.738.951	61.984.825
FUENTE LA LANCHA	5.034.018	1.510.203	503.101	299.406
FUENTE OBEJUNA	18.529.493	5.558.837	1.852.945	1.852.959
FUENTE PALMERA	35.841.884	10.758.559	3.586.186	34.893.588
MONTENATOR	17.220.971	5.186.021	1.732.007	12.772.777
MONTURQUE	12.541.850	3.185.038	1.055.012	4.288.453
OSERO	9.211.207	2.743.382	921.120	2.604.151
PALMA DEL RIO	68.489.689	19.946.990	6.848.986	75.486.874
PEDROCHE	4.513.782	1.372.110	457.370	2.446.783
PENALBAJA-PUEBLANUEVO	9.800.000	2.948.000	980.000	12.412.859
POZOBLANCO	19.185.216	5.755.585	1.918.521	14.388.859
PUERTO DE CORDOBA	82.279.281	18.683.775	6.227.925	31.688.072
FUENTE SANIL	52.569.284	15.770.785	5.258.328	20.853.282
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLE	7.472.452	2.241.735	747.245	1.353.599
TOMEGANFO	6.247.121	1.874.386	624.782	3.087.550
VALCABRERA	5.963.784	2.388.129	794.378	5.891.545
VICTORIA (LA)	11.218.582	3.364.950	1.121.450	2.414.381
VILLANUEVA DE CORDOBA	12.832.529	3.848.758	1.283.253	3.822.881
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	11.658.988	3.500.096	1.166.699	7.092.489
TOTAL:	558.372.250	208.314.122	55.438.938	338.781.904

ORDEN de 28 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1995, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de fecha 11 de septiembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Finca núm. 177: Sita en c/ Poco Trigo del Anejo de Lobres, con superficie de 1.168 m², y que linda al Norte con c/ Poco Trigo «B» y «C»; al Sur con c/ Poco Trigo «A»; al Oeste con c/ Poco Trigo «A» y otras propiedades; y al Este con c/ Poco Trigo «C». Bien de naturaleza patrimonial.

Sevilla, 28 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble que se ubica sobre solar en esquina con fachada de cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados a calle Río Seco y de quince metros y setenta y cinco decímetros cuadrados en Avda. de Pío XII, con una superficie total de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, cuyos linderos, considerando su entrada por la calle Río Seco, son: Por la izquierda, con medianera de don José Blanes Castro; por la derecha, con la Avda. de Pío XII; y por el fondo, con propiedad de los Hermanos Martínez Saguera y con traseras de casas de calle Caño, propiedad de don Manuel Dugo Pérez, don José Antonio y don Juan Corredera Valle, don Rafael Fuentes Cleries y don Miguel Vera González.

Dicho inmueble se compone de tres patios o zonas sin cubrir y tres cuerpos edificadas: El situado a la izquierda, según se entra por calle Río Seco, se compone de un pasillo y dos líneas de corrales situados uno a cada lado de dicho pasillo, que se conecta a su vez con el segundo cuerpo edificatorio más a la derecha, donde estaban situadas las líneas de vacuno y porcino. Entre ambos se ubica el patio de entrada de animales, la mondonguería y la caseta de bombonas.

El siguiente patio está limitado a la izquierda por el segundo cuerpo anteriormente descrito; al fondo por el laboratorio, la zona de inspección veterinaria y los servicios y a la derecha, por el tercer cuerpo edificatorio que lo constituye una vivienda de dos plantas que consta: En planta baja, de salón, cocina y aseo y en planta alta, tres dormitorios y un cuarto de baño.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 27 de marzo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5101/95, Secc. 1.º

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5101/95, Secc. 1.º, interpuesto por don Vicente Mariano Quirós Pérez, contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5101/95, Secc. 1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de marzo de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de las parcelas que se citan, del término municipal de Belalcázar (Córdoba) y de propiedad municipal.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de varias fincas, propiedad del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), sitas todas en la Urbanización Domadero de su término municipal, y cuyos linderos son los que a continuación se describen:

- Finca núm. 3, al frente calle C), derecha con la finca núm. 4, izquierda con la finca segregada del núm. 2 y al fondo, finca segregada con el núm. 17, con una superficie de 150 m².

- Finca núm. 38, que linda al frente con la calle E), a la derecha entrando, finca segregada con el núm. 37, a la izquierda finca segregada con el núm. 39, y al fondo con las parcelas 40 y 41, igualmente de una superficie de 150 m².

- Finca núm. 44, que linda al frente con la calle B), a la derecha entrando con la parcela núm. 46, izquierda con la parcela núm. 42 y al fondo con la núm. 46, de 150 m² de superficie.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 29 de marzo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Guadalquivir (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Guadalquivir (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 43.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de

la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un bloque de cuatro viviendas, sito en c/ Ronda Escolar núm. 5, que consta de dos plantas con dos viviendas por planta; cuya superficie es de 160 m² y cuyos linderos son: Por la derecha, entrando con c/ Silera; por la izquierda con c/ Pedro Cadenas, por el fondo con callejón que une c/ Silera y c/ Pedro Cadenas; de propiedad municipal.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Guadalquivir (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 1 de abril de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Básico de Gestión Catastral Rústica, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el "CURSO BASICO DE GESTION CATASTRAL RUSTICA", que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Fecha, horario y lugar de celebración: Este Curso se celebrará durante los días 26 al 28 de junio de 1996 en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda nº 8. Granada, en horario de 9'00 a 14'00 y de 16'30 a 19'30.

Segunda.- Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido al personal funcionario y laboral al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera.- Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado,
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta.- Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en este Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos al Curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula, por la solicitud de cada uno de los citados cursos, mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico. En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelta la cantidad abonada en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 16 de junio de 1996.

Sexta.- Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (24 horas).....0'30 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (30 horas).....0'65 puntos.

Septima.- Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición

del oportuno certificado acreditativo (24 horas lectivas). Quienes, además, presenten el trabajo individualizado de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del Curso, entonces obtendrán el Certificado de asistencia con aprovechamiento (30 horas).

Sevilla, 2 de abril de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO.

"CURSO BASICO DE GESTION CATASTRAL RUSTICA"

I. Temática:

La Gestión Catastral y Gestión Tributaria. El Catastro como banco de datos sobre el territorio. Antecedentes históricos y situación actual.

II. Objetivos:

1. Ofrecer un conocimiento exhaustivo de la legislación reguladora de las cuestiones catastrales y contributivas en el ámbito rústico, incluyendo las principales instrucciones del Catastro Rústico que van referidas a la normativa dictada para la realización de los trabajos técnicos catastrales.

2. Analizar y debatir los distintos elementos que intervienen en la valoración de los inmuebles rústicos, obteniendo las necesarias conclusiones que permitan el conocimiento y uso adecuado de dichos elementos encaminados a efectuar una valoración inmobiliaria más ajustada a las circunstancias actuales.

III.- Destinatarios:

Personal cuyas funciones estén, directa o indirectamente, relacionadas con la gestión catastral municipal que presten sus servicios en Ayuntamientos o en otras entidades públicas o privadas.

AVANCE DE PROGRAMA

OBJETIVOS DEL CATASTRO, USOS Y FINALIDADES DEL DATO CATASTRAL RUSTICO.

LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES.

EL CATASTRO DE RUSTICA EN ESPAÑA. ANTECEDENTES HISTORICOS Y SITUACION ACTUAL.

METODOS DE VALORACION DE FINCAS RUSTICAS.

FORMACION, RENOVACION Y CONSERVACION DEL CATASTRO DE RUSTICA.

PROCESOS DE EJECUCION.

LA INSPECCION CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA. MARCO GENERAL DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA.

TRIBUTACION DE LOS INMUEBLES Y FRAUDE FISCAL: EL PAPEL DEL CATASTRO Y LA COLABORACION DE LA ADMINISTRACION LOCAL, NOTARIAS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD.

"CURSO BASICO DE GESTION CATASTRAL RUSTICA"

Granada, 26 a 28 de junio de 1996

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono de trabajo: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

Derechos de inscripción: 30.000 Ptas.

Forma de Pago:



En metálico en el CEMCI.



Giro Postal nº:

Fecha:



Cheque Nominativo-Banco:

Núm.:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1996.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

RESOLUCION de 3 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) por otros propiedad de doña Isabel Béjar López.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), relativo a la permuta de unos terrenos de su propiedad, por otros propiedad de doña Isabel Béjar López, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela de forma trapezoidal de 236 m² de superficie, segregada de otra originaria sita en La Cobata de 51 hectáreas, 22 áreas y 61 centiáreas, de las que fueron segregadas a su vez, 833 m² en el año 1994, y cuyos linderos son: Al Norte con la Ronda de Circunvalación, al Sur con finca propiedad de don Enrique Conde Martínez, al Este con calle Granada y al Oeste con la finca matriz mencionada.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 3 de abril de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Fernando Villar Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Fernando Villar Martínez contra las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Medicina, relativa a la lista de aprobados en el Segundo ejercicio, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistas las leyes citadas y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 9 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Javier Martín García. Expediente sancionador núm. SC/491/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Javier Martín García contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas concordantes de especial y general aplicación resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Javier Martín García, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 9 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Enrique Ramírez Calado. Expediente sancionador núm. 209/94-E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Enrique Ramírez Calado contra

la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, y demás de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don Enrique Ramírez Calado, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 9 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gaspar Jiménez Garrido. Expediente sancionador núm. MA/1/95/ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gaspar Jiménez Garrido contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de espectáculos taurinos; el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo inad-

mitir el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 9 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Euro Río, SL. (AN-29438-2).

Por don Antonio Río Cantero y doña Monika Rohde Schnicke, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Euro Río, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Euro Río, S.L.», con el Código Identificativo AN-29438-2 y sede social en Alhaurín de la Torre (Málaga), urb. Bellavista de Zambrana núm. 56, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de marzo de 1996.- (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3) del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Prinsa Travel, S.L.

C. Identif.: AN-29136-2.

Domicilio Social: La Nogalera, local 404. Torremolinos (Málaga).

Denominación: Viajes Caribe, S.A.L.

C. Identif.: AN-21230-2.

Domicilio Social: Maestro Salvador López, 16. Huelva.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de Mayo de 1.995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Nº Expediente: SC. 007. AL/95.
Beneficiario: AL-HAUD, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 012. AL/95.
Beneficiario: SEVIPIVE, S.C.A.
Municipio y provincia: Viator (Almería).
Subvención: 6.200.000 pts.

Nº Expediente: SC. 001. CA/95.
Beneficiario: LA GANGA, S.C.A.
Municipio y provincia: Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 pts.

Nº Expediente: SC. 017. CA/95.
Beneficiario: ELECTRICA DEL 93, S.C.A.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 130.000 pts.

Nº Expediente: SC. 019. CA/95.
Beneficiario: COCINAS PUERTO, S.C.A.
Municipio y provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 020. CA/95.
Beneficiario: TAPON JEREZ, S.A.L.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 280.000 pts.

Nº Expediente: SC. 025. CA/95
Beneficiario: NTRA. SRA. DEL CAÑO SANTO, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá del Valle (Cádiz).
Subvención: 950.000 pts.

Nº EXPEDIENTE: SC. 032. CA/95.
Beneficiario: OLVELECTRO, S.C.A.
Municipio y provincia: Olvera (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 026. CO/95.
Beneficiario: CORDOBESA DEL FRENO, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 027. CO/95.
Beneficiario: AUTOMOVILES Y TRACTORES DE CORDOBA, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº EXPEDIENTE: SC. 045. CO/95.
Beneficiario: COMPLEJO INDUSTRIAL LUCENTINO, S.C.A.
Municipio y provincia: Lucena (Córdoba).
Subvención: 20.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 029. GR/95.
Beneficiario: HUPASAN, S.C.A.
Municipio y provincia: Huescar (Granada).
Subvención: 853.000 pts.

Nº Expediente: SC. 035. GR/95.
Beneficiario: MONTAJES INDUSTRIALES ALBORAN, S.C.A.
Municipio y provincia: Salobreña (Granada).
Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC. 005. HU/95.
Beneficiario: PUERTO LA LAJA, S.C.A.
Municipio y provincia: Moguer (Huelva).
Subvención: 4.900.000 pts.

Nº EXPEDIENTE: SC. 006. HU/95.
Beneficiario: NOVOGARDEN, S.C.A.
Municipio y provincia: Ayamonte (Huelva).
Subvención: 900.000 pts.

Nº Expediente: SC. 007. HU/95.
Beneficiario: MIRTO, S.C.A.
Municipio y provincia: Hinojos (Huelva).
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 015. HU/95.
Beneficiario: COESVI, S.C.A.
Municipio y provincia: Bonares (Huelva).
Subvención: 4.500.000 pts.

Nº Expediente: SC. 018. HU/95.
Beneficiario: R.D.C., S.C.A.
Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).
Subvención: 900.000 pts.

Nº Expediente: SC. 021. HU/95.
Beneficiario: TASERCO, S.C.A.
Municipio y provincia: Hinojos (Huelva).
Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC. 017. JA/95.
Beneficiario: ALCAUJARDIN, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcaudete (Jaén).
Subvención: 850.000 pts.

Nº Expediente: SC. 033. JA/95.
Beneficiario: QUESERIA SIERRA SUR, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá la Real (Jaén).
Subvención: 2.250.000 pts.

Nº Expediente: SC. 034. JA/95.
Beneficiario: ENVASES IBERALCA, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá la Real (Jaén).
Subvención: 2.250.000 pts.

Nº Expediente: SC. 041. JA/95.
Beneficiario: SUMINISTROS Y SERVICIOS ACTUALES, S.C.A.
Municipio y provincia: Villacarrillo (Jaén).
Subvención: 10.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 024. MA/95.
Beneficiario: TALLER FORJA 9, S.A.L.
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 8.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 005. SE/96.
Beneficiario: BONANZA-2, EXCLUSIVAS COMERCIALES, S.A.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 006. SE/96
Beneficiario: PRODATEX, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 230.000 pts.

Nº Expediente: SC. 026. SE/95.
Beneficiario: ENVASES CAÑADA DEL ROSAL, S.C.A.
Municipio y provincia: La Luisiana (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 029. SE/95.
Beneficiario: INFOSUR, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC. 100. SE/95.
Beneficiario: CARROCERIA TECNICA FRIGORIFICA, S.C.A. .
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 102. SE/95.
Beneficiario: AGENCIA DE COMUNICACION GRAFICA, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 6.500.000 pts.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por resolución de esta misma fecha del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo en funciones, se declara el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz) zona de gran afluencia turística durante el día 12 de mayo de 1996, teniendo los establecimientos ubicados en este término municipal libertad horaria.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Director General,
Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se concede al Ayuntamiento de Almería, una subvención para la terminación de las obras de rehabilitación de los aljibes arabes.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, Rehabilitación del Patrimonio de interés arquitectónico de propiedad municipal, así como las intervenciones de recuperación de tipologías arquitectónicas tradicionales en vía de desaparición, dentro de las cuales estarían incluidos los aljibes.

Por el Ayuntamiento de Almería, se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la terminación de las obras de Rehabilitación de los Aljibes Arabes, ya que existe riesgo de grave deterioro en caso de no terminarse en breve plazo las citadas obras, al haber quedado parcialmente restaurados los muros, bóvedas y cubiertas de los mismos.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada mediante Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almería, por importe de veintiocho millones setecientos mil (28.700.000 ptas.) pesetas, IVA incluido, con la finalidad de financiar la terminación de las obras correspondientes al Proyecto de Rehabilitación de los Aljibes Arabes.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9 en la anualidad 1996.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 25% del total de la subvención, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada mediante Decreto 289/1995, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública en Cádiz. (Expediente CA-89/122-C y otros).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 96 viviendas de Promoción Pública en Cádiz, que se construyen al amparo del expediente CA-89/122-C y otros.

Con la actuación singular propuesta se pretende posibilitar el realojo de las promociones de viviendas de Promoción Pública incluidas en el Convenio Programa 1992-1992 a fin de poder asumir los compromisos que facilitaron el inicio del plan, completar las actuaciones previstas dentro del mismo en los barrios del cinturón Sur-Oeste del Casco Antiguo de la ciudad y dar continuidad a la rehabilitación de estos barrios con nuevas intervenciones.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la adjudicación de 96 viviendas de Promoción Pública en Cádiz, construidas al amparo de los siguientes expedientes:

CA-89/122-C, 6 viviendas en C/ Merced, núm. 11, CA-93/070-C 3 en Campo del Sur núm. 20, CA-93/250-C 14 en Gta. Sta. Elena núm. 2, CA-93/270-C 21 en C/ Hércules núm. 2 y 4, CA-93/080-C 11 en C/ Mirador núm. 21, CA-93/01-AS 14 en C/ Fray Félix núm. 1, CA-93/02-AS 12 en C/ San Nicolás núm. 1, 3 y 5 y CA-93/04-AS 15 viviendas en C/ San Andrés núm. 3.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 96 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CADIZ AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES CA-89/122-C, CA-93/070-C, CA-93/250-C, CA-93/270-C, CA-93/080-C, CA-93/01-AS, CA-93/02-AS Y CA-93/04-AS

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas aquellas unidades familiares que residentes en el Casco Antiguo de Cádiz y en el grupo José Solís CA-2032, deban ser realojados con motivo de actuaciones de demolición y rehabilitación.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Cádiz la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en el pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Frailes (Jaén), por importe de 1.547.594 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), por importe de 1.980.579 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), por importe de 1.005.000 ptas., para la Participación y Difusión del Plan General Municipal de Ordenación.

Cuatro. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 6.303.740 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se modifica la de 28 de mayo de 1992 y se convocan Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (BOJA n.º 51, de 9 de junio) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario. Dicha Orden fue modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993 (BOJA n.º 46 de 4 de mayo).

En la primera de las Ordenes citadas se facultaba al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera a dictar resoluciones precisas para su desarrollo.

Posteriormente, el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA n.º 142, de 10 de septiembre) modificó la Estructura Orgánica de la Consejería, creándose la Dirección General de Investigación Agraria, que asumió las competencias de la Dirección General antes citada.

Por todo lo expuesto, y a fin de lograr una mayor operatividad y eficacia en la planificación, seguimiento y ejecución de los programas de investigación agraria y alimentaria se estima oportuna la modificación de la Orden de 28 de mayo de 1992, adaptándola a las nuevas circunstancias y convocar, a su vez, los Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

En consecuencia he tenido a bien

DISPONER:

Artículo 1.- Modificaciones normativas.

1.- Se modifica el apartado 2.2.E de la Orden de 28 de mayo de 1992, que pasa a tener el siguiente contenido:

"Las becas de Asistencia a cursos, seminarios y congresos se conceden para la asistencia a dichas actividades que, en el caso del Programa de Cursos Superiores de Especialización de la Consejería de Agricultura y Pesca, se convocarán públicamente mediante Resolución del Director General de Investigación Agraria. Las becas para asistencia a otros Cursos, Seminarios y Congresos sólo se concederán a los beneficiarios de cualquier tipo de beca del tipo A, B1, B2, B3 y C según lo especificado en el apartado 3.4, de esta Orden, y a los investigadores y asesores técnicos adscritos a la Dirección General de Investigación Agraria.

Duración: Coincidirá con la duración máxima de la actividad propuesta y podrá asimismo incluir los gastos de inscripción, matrícula, alojamiento y desplazamiento.

Dotación: Tipo B: Máximo de 400.000 ptas., según propuesta justificada."

Artículo 2.- Convocatoria.

Se convocan, por la presente Orden, para su realización en el año 1.996, en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario de la Consejería de Agricultura y Pesca cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación Agraria, los Cursos Superiores de Especialización, de carácter internacional, para posgraduados universitarios que se relacionan:

TÍTULO	FECHA	CENTRO
1.- VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN CLIMAS CALIDOS	Del 30 de septiembre al 18 de octubre	C.I.F.A. DE JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)

2.- REPRODUCCIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	Del 1 al 25 de octubre	C.I.F.A. DE GRANADA
3.- MALHERBOLOGÍA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE.	Del 8 de octubre al 7 de noviembre	C.I.F.A. DE CORDOBA
4.- OLIVICULTURA	Del 4 al 29 de noviembre	C.I.F.A. DE CORDOBA.

Artículo 3.- Características de los cursos.

1.- Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han de reunir los siguientes requisitos genéricos:

a.- **Nacionalidad:** Los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a posgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de selección contenido en el subapartado 3.1.c. En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

b.- **Académicos:** Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/o Medio.

c.- **Profesionales:** La selección se hará teniendo en cuenta la experiencia de los solicitantes y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación el baremo contenido en el punto 4.2 de la Orden de 28 mayo de 1992. En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación profesional. La ponderación de los conceptos en el baremo fijado en la citada Orden y establecido por la presente es la siguiente:

- Expediente académico: Hasta el veinte por ciento (2)
- Experiencia profesional: Hasta el treinta por ciento. (3)
- Relación del puesto de trabajo con los objetivos y contenidos del curso: Hasta el treinta por ciento. (3)
- Otros méritos: Hasta el veinte por ciento. (2)
- En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como criterio de preferencia, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión si así viene indicado en el Anexo I.
- En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, dará preferencia en la adjudicación de la plaza.

d.- La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso tendrá la composición a que se refiere el artículo 4.1 de la Orden de 28 de mayo de 1992.

e.- La inscripción de los cursos es gratuita.

f.- En el momento de incorporación al curso, los asistentes deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.

g.- Son de aplicación a los asistentes todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 28 de mayo de 1.992, modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1.993.

2.- Condiciones específicas.

Las particularidades de cada curso se recogen en el Anexo I.

Artículo 4.- Contenido de los programas.

Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación Agraria (c/ Juan de Lara Nieto, 1 - Edificio 11, 41013 SEVILLA) o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

Artículo 5.- Becas.

La concesión de becas para la asistencia a los Cursos Superiores de Especialización se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1992, modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993, y la presente Orden.

1.- Se convocan para los cursos indicados en el Anexo I de la presente Orden las siguientes becas:

a) De asistencia: 8 becas de 60.000 Ptas para el curso titulado VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN CLIMAS CALIDOS.

b) De ayuda a desplazamiento: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 Ptas o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas podrá ser, en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

c) Para el curso N.º 3.- MALHERBOLOGÍA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE y N.º 4.- OLIVICULTURA (módulo III), se concederán 8 plazas de alojamiento en el Centro de Investigación y Formación Agraria de Córdoba.

2.- El número de becas/curso, puede incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicará a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el artículo 6.2.

3.- La concesión de becas queda sujeta a la efectiva disponibilidad de las cantidades presupuestadas para ese fin.

4.- Los criterios de adjudicación de becas se basarán en la situación económica de los solicitantes mediante declaración responsable o justificante de ingresos y en la distancia al lugar de impartición del curso correspondiente, debidamente acreditada.

5.- A todos los efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere y a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá dejar alguna de las becas convocadas sin asignar.

6.- El abono del importe de las becas de cualquier tipo se efectuará a los beneficiarios a la finalización del curso correspondiente.

La beca de desplazamiento se abonará con la presentación de los billetes o comprobantes de los desplazamientos realizados desde su punto de origen a la localidad en donde se imparte el curso y en ningún caso su importe será superior a la cuantía del viaje.

Artículo 6.- Solicitud de asistencia a cursos y becas.

1.- La solicitud de reserva de plaza y, en su caso, de beca, se hará con base en instancia única - cuyo modelo se recoge en el Anexo II - dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Agraria.

2.- Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto s/n -410013 SEVILLA), sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 2 del art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Las solicitudes referidas a cada uno de los cursos se presentarán desde la fecha de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la fecha que para cada uno de los cursos se indica en el Anexo I.

4.- Si la solicitud no reuniera la documentación solicitada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, en caso de las solicitudes remitidas desde territorio nacional, y de 15 días para las remitidas desde el extranjero o afectadas en su procedimiento por el artículo 49.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 7.- Resolución de adjudicación.

1.- Transcurridos los plazos de solicitud especificados en el Anexo I para cada uno de los cursos y reunida la Comisión de Selección y Valoración, la Dirección General de Investigación Agraria dictará la Resolución de aspirantes admitidos y adjudicación de becas correspondientes.

2.- La Resolución de adjudicación de plazas de asistencia al curso y de concesión de beca en su caso, será publicada en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Investigación Agraria, sitos en la c/ Juan de Lara Nieto s/n. Sevilla.

3.- El plazo máximo para dictar la Resolución de aspirantes admitidos y la adjudicación de becas será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5.- Los solicitantes que no aparezcan como beneficiarios en la Resolución de la convocatoria, podrán entender denegada la solicitud formulada.

6.- Contra la Resolución de aspirantes admitidos y de adjudicación de becas podrán interponer los interesados recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 8.- Documentación.

A la solicitud de reserva de plaza y beca, en su caso, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Currículum y copia de documentos acreditativos de méritos alegados.
- Certificado de estudios o fotocopia compulsada para los solicitantes con menos de 5 años de experiencia laboral.
- Acreditación de conocimiento de español para solicitantes no hispanoparlantes.
- Memoria justificativa de la utilidad del curso en relación con el puesto de trabajo del solicitante. (máximo 2 pgs.).
- Memoria justificativa de la necesidad por la que se solicita la beca.
- Dirección, Teléfono y Fax de contacto (preferentemente).

Artículo 9.- Diplomas.

A la finalización del curso la Dirección General de Investigación Agraria emitirá un diploma de asistencia o de aprovechamiento al curso.

Para recibir el diploma de asistencia al curso, se deberá haber asistido como mínimo al 95% de las horas lectivas de que consta el curso.

El diploma de aprovechamiento se otorgará a aquellos alumnos que superen las pruebas específicas que se determinen para cada curso en particular.

Disposición derogatoria única.-

Quedan derogados, el apartado F del artículo 2.2 y el 4.1 de la Orden de 28 de mayo de 1.992, que pasan a tener la relación que establece el artículo 1 de esta Orden, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera.-

Se faculta al Director General de Investigación Agraria para dictar las Resoluciones necesarias para el Desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, incluidas las modificaciones que se pudieran producir en las condiciones específicas de cada curso, indicadas en el Anexo I.

Disposición final segunda.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO I

1. VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS

Centro de Investigación y Formación Agraria "Rancho de la Merced"
Apartado 589
11471 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
Tfno.: (956) 31 02 36
Telefax: (956) 18 23 52

Fecha de realización: Del 30 de septiembre al 18 de octubre de 1996

Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema.

Nº de plazas: 20

Idioma: Español.

Nº de horas lectivas: 120 h.

Nº de becas convocadas: 8 de asistencia.

8 de desplazamiento.

Fin plazo de solicitud: Hasta el 11 de julio de 1996

2.- REPRODUCCION Y MEJORA DE PEQUEÑOS RUMIANTES.

Centro de Investigación y Formación Agraria "Camino de Purchil".
Apartado 2027
18080 GRANADA
Tfños: (958) 26 73 11
Telefax: (958) 25 85 10

Fecha de realización: Del 1 al 25 de octubre de 1996.

Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema. Preferentemente Licenciados en Veterinaria o Ingenieros Agrónomos.

Nº de plazas: 20

Idioma: Español

Nº horas lectivas: 120 h.

Nº de becas convocadas: 8 de desplazamiento.

Alojamiento optativo en la Residencia del Centro con carácter gratuito.

Fin plazo de solicitud: Hasta el 4 de julio de 1996.

3.- MALHERBOLOGIA; MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE.

Centro de Investigación y Formación Agraria "Alameda del Obispo".
Apartado nº 240
14080.- CORDOBA
Tfños.: (957) 29 33 33 y 29 35 33
Telefax: 957-20 27 21

Fecha de realización: Del 8 de octubre al 7 de noviembre de 1996.

Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema. Preferentemente Licenciados en C. Biológicas o Ingenieros Agrónomos.

Nº de plazas: 25

Idioma: Español.

Nº de horas lectivas: 120 h.

Nº de becas convocadas: 8 de desplazamiento.

8 plazas de alojamiento en las dependencias del CIFA de Córdoba.

Fin de plazo de solicitud: Hasta el 5 de julio de 1996.

4.- OLIVICULTURA

Centro de Investigación y Formación Agraria "Alameda del Obispo".
Apartado n.º 240
14080.- CORDOBA.
Tfnos.: (957) 29 33 33
Telefax: (957) 20 27 21

Fecha de realización: Del 4 al 29 de noviembre de 1996.
Requisitos académicos: Titulación universitaria de Grado Superior o Medio relacionada con el tema objeto del curso.

N.º de plazas: 25 alumnos/módulo
Idiomas: Español.
N.º horas lectivas: Total horas/ curso: 120 h.
Horas/módulo: 30 h.

N.º de becas convocadas: 8 de desplazamiento.
8 plazas de alojamiento en las dependencias del CIFA de Córdoba.
Alojamiento optativo en las Residencias del CIFA de Cabra (Córdoba) y CIFA de Mengibar (Jaén) con carácter gratuito.
Fin plazo de solicitud: Hasta el 15 de septiembre de 1996.

El curso se estructura en 4 módulos pudiendo los aspirantes solicitar su asistencia a módulos por separado o conjuntamente.

Los alumnos extranjeros que completen la totalidad del curso, superando este con aprovechamiento, podrán optativamente y a propuesta del Director del curso permanecer otras dos semanas en uno de los Centros de la Dirección General de Investigación Agraria que designe el Director General, en los que se investigan temas relacionados con el olivar (CIFA de Córdoba, CIFA de Mengibar, CIFA de Cabra).

Durante este periodo, optativamente, el alumno podrá disfrutar de alojamiento y manutención gratuitos en el Centro asignado.

Para poder optar a la adjudicación de beca de desplazamiento, el aspirante tendrá que solicitar su asistencia a los cuatro módulos de que consta el curso.

El curso se desarrollará en el CIFA de Córdoba, CIFA de "La Venta del Llano" (Mengibar-Jaén) y en el CIFA de Cabra (Córdoba).

N.º MODULO	CONTENIDOS	FECHA	CENTRO DE IMPARTICION
I	Material vegetal. Mejora vegetal. Métodos de multiplicación. Viverismo	Del 4 al 8 de noviembre (1ª semana)	CIFA de Cabra (Córdoba)
II	Plantaciones intensivas de olivar. Creación del olivar. Manejo y cuidados culturales a la plantación. Poda. Manejo del suelo.	Del 10 al 14 de noviembre (2ª semana)	CIFA de Cabra (Córdoba)
III	Fertilización y riego del olivar	Del 24 al 28 de noviembre (4ª semana)	CIFA de Córdoba.
IV	Defensa sanitaria de la plantación: Plagas, enfermedades y malas hierbas.	Del 17 al 21 de noviembre (3ª semana)	CIFA de Mengibar (Jaén)

ANEXO II**DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS:

NOMBRE:

DIRECCION:

TELEFONO N.º

FAX N.º

CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

(Adjúntese fotocopia del D.N.I. o pasaporte).

E X P O N E: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para Posgraduados

que tendrá lugar en _____

S O L I C I T A: Le sea reservada una plaza para la asistencia a dicho curso, así como una Beca de desplazamiento..... de _____ Ptas. de cuantía.

Beca de asistencia de _____ Ptas.
Plaza de alojamiento.....SI _____ NO _____

Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa

_____ de _____ 1.996

Fdo.:.....

Documentación que se adjunta:

... Fotocopia compulsada del título académico.
... Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
... Curriculum y copia de documentos acreditativos de méritos.
... Certificación de estudios o fotocopia compulsada.

... Acreditación del conocimiento del español (no hispanoparlantes).
... Memoria justificativa de la utilidad del curso.
... Memoria justificativa de la necesidad de beca.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION AGRARIA.-
c/ Juan de Lara Nieto 1.- 41013 Sevilla.

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Rives Pitman, SA.

A solicitud de la entidad Rives Pitman, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Rives Pitman, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Rives Pitman, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 3 de abril de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca,
en funciones

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Banana, Granadina, Lime Juice, Kiwi, Maracuyá, Blue Tropic, Lemon Mix, Manzana Verde, Banana Verde, Melocotón.

- Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 1 litro para Banana, Granadina, Lime Juice, Kiwi, Maracuyá, Blue Tropic, y de 0,70 litros para Manzana Verde, Banana Verde y Melocotón.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Rives Pitman, S.A.

- Núm. Registro Sanitario: 30.1.886/CA.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 11/11443.

- CIF: A-11000585.

- Domicilio y población: C/ Aurora, 4, 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 9 de abril de 1996, por la que se dispone la firma del Acta de Constitución del Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura, y se aprueban sus Estatutos.

Las competencias que en materia de Formación y Fomento de Empleo tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto sobre reestructuración de las Consejerías. Posteriormente, el Decreto 154/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, asigna dichas competencias a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Formar profesionales debidamente cualificados, facilitando así su incorporación al mercado de trabajo, así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación y fomento del empleo vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados, la constitución del ente público Consorcio Centro de Formación en Técnicas Soldadura.

En virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

DISPONGO

Art. 1.º Firmar el acta de Constitución del Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura.

Art. 2.º Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 9 de abril de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales,
en funciones

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figuran en el Anexo.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo Centro: Centro de Acogida.

Entidad: Entidad Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta.

Dirección: C/ Posadilla 4, Cádiz.

Fecha de Acreditación: 21 de marzo de 1996.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el Anexo.

Sevilla, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo Centro: Piso de reinserción.

Entidad: Cruz Roja Española.

Dirección: Avda. Carlos III 49 C, Córdoba.

Fecha de Acreditación: 26 de marzo de 1996.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 56/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía, y la Orden de 24 de abril de 1995, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita, recoge las actuaciones específicas para promover la cualificación y recualificación de la mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla, se han concedido subvenciones en el ejercicio correspondiente al año 1995 a las siguientes entidades:

Nº. REFTE	ENTIDAD	LOCALIDAD	SUBSECCION	COSOS
64/95.N	CENTRO HISTORICO LOND BYRON	LIMARES	3.184.975	1
67/95.N	AYUNTAMIENTO DE BATEL	BATEL	4.001.550	1
69/95.N	AYUNTAMIENTO DE VILLACABRILLO	VILLACABRILLO	2.029.400	1
70/95.N	ASOCIACION CESTRAL EL VIEJO	ERAS DE CESTRAL	6.996.250	2
72/95.N	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SIGÜEA	LA PUERTA DE SIGÜEA	2.046.375	1
175/95.N	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑOTE	ALCAÑOTE	6.941.625	1
176/95.N	ACADEMIA SAN NICOL	JAEH	3.699.720	1
185/95.N	ASOCIACION DE MUJERES LA ALMENA	LA ALMENA	6.749.550	1
187/95.N	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	SANTA ELENA	2.595.825	1
188/95.N	COLEGIO GONZALEZ	JAEH	10.565.475	2
209/95.N	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	ANDUJAR	4.001.550	1
216/95.N	AYUNTAMIENTO DE SANTISPEDEM DEL PUERTO	SANTISPEDEM DEL PUERTO	2.283.875	1
217/95.N	AYUNTAMIENTO DE SILES	SILES	2.776.050	1
218/95.N	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	JIMENA	2.208.900	1
219/95.N	CENTRO DE ESTUDIOS CINCA	CADABEA	2.500.875	1
220/95.N	CENTRO DE ESTUDIOS MASTER	JAEH	10.750.005	2
221/95.N	CENTRO DE ESTUDIOS SOBRESALIENTE, S.L.	JAEH	7.505.820	2
221/95.N	CENTRO DE ESTUDIOS SOBRESALIENTE, S.L.	JAEH	7.505.820	2
222/95.N	CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS	JAEH	3.699.720	1
223/95.N	ACADEMIA SAN FRANCISCO II	JAEH	8.296.425	1
224/95.N	FELIQUILLA CASTRO BRISSE	JAEH	3.647.850	1
225/95.N	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	LA CAROLINA	4.824.375	2

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogado para 1995.

Jaén, 29 de marzo de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4451/1992, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4451/1992, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por Centros Comerciales Continente, S.A. contra las resoluciones objetos de la presente las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. Sin que proceda condena en costas.

Sevilla, 2 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3130/1990, interpuesto por Autoservicio Mape, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm.

3130/1990, promovido por Autoservicio Mape, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos en parte y desestimamos en lo demás la demanda interpuesta por Autoservicio Mape, S.A., contra la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y en su consecuencia, modificamos las resoluciones impugnadas en el sentido de que la infracción por la que se sancionó a la entidad actora es grave en vez de muy grave, por lo que la multa impuesta queda reducida a 100.000 ptas. en vez de las 500.001 ptas. que impuso la Administración, todo ello sin condena en costas.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 360/1994, interpuesto por don José García Castellano.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 360/1994, promovido por don José García Castellano, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, contras las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, las que procede confirmar por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía que fue suscrito el día 3 de abril de 1996, de una parte, por la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A) y Comisiones Obreras de Andalucía (COAN), y de la otra, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo y Decretos de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto sobre reestructuración de Consejerías y 154/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos

Sociales, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes concertantes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andalúz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

ACUERDO INTERPROFESIONAL PARA LA CONSTITUCION DEL SISTEMA DE RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCIA

En Sevilla, a tres de abril de mil novecientos noventa y seis

REUNIDOS

Don Manuel Chaves González, Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, y Don Ramón Marrero Gómez, Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Don Manuel Otero Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Juan Mendoza Castro, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, y Don Julio Ruiz Ruiz, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía.

INTERVIENEN

El primero lo hace en su calidad de Presidente de la Junta de Andalucía, y en virtud de la representación que de la misma ostenta, haciéndolo el segundo en su calidad de Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, actuando en este acto como garantes de los compromisos que sobre la puesta en marcha y desarrollo de este Sistema, se derivan para la Junta de Andalucía, en virtud de los Acuerdos que se suscriben.

El Sr. Otero Luna interviene en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, elegido para tal cargo en la Asamblea General celebrada el 22 de septiembre de 1994, designación que se encuentra vigente.

El Sr. Mendoza Castro lo hace en nombre y representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía, en virtud del nombramiento realizado en el Congreso Regional de la Organización celebrado el 7 de mayo de 1994; interviniendo el Sr. Ruiz Ruiz en nombre y representación de la Central Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, en virtud del nombramiento realizado en el VI Congreso de esta Confederación Sindical, mandato que continúa vigente.

Los representantes sindicales y empresarial intervienen, además, en virtud de la representatividad y capacidad que les otorgan para este acto la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/1985, de 2 de agosto, y el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

EXPONEN

Que fruto de los Acuerdos de Concertación Tripartitos, "Para el Desarrollo Económico y Social de Andalucía" y el "Pacto Andalúz por el Empleo y la Actividad Productiva", suscritos por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, es el compromiso del establecimiento de un Sistema

de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales. Dicho Acuerdo responde a la necesidad de la ordenación en nuestra Comunidad Autónoma de un sistema autónomo de autocomposición, de naturaleza Conciliatoria, Mediadora y Arbitral.

Este procedimiento se constituye en virtud del principio constitucionalmente reconocido a la autonomía colectiva, dentro del cual se incardina el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo, y por tanto, el de la instauración de medios propios para su solución.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, significó un decisivo avance para la viabilidad de las actuaciones conciliadoras y mediadoras de índole preprocesal, surgidas de la autonomía colectiva, al reconocerle a dichas actuaciones valor sustitutorio de las resoluciones del preceptivo, hasta entonces, Órgano Conciliador Administrativo, y por tanto a los resultados obtenidos se les otorga pleno valor normativo.

Por su parte la Ley 11/1994 de 19 de mayo, de reforma parcial del Estatuto de los Trabajadores, ha implicado un reconocimiento expreso de estos Procedimientos Mediadores y Arbitrales, en la ordenación de las relaciones laborales, dotándolos de la misma eficacia y valor normativo que los convenios colectivos, considerándolos como instrumentos idóneos para alcanzar soluciones pacíficas y armonizadas en los conflictos colectivos e individuales.

La solución de las controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes, responde asimismo a la demanda general de búsqueda de respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones de conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos no sólo menos rígidos y formalistas que los judiciales, sino también más acordes con la realidad y actuales necesidades de nuestra sociedad.

Estos Sistemas Compromisarios, harán posible, en nuestra Comunidad Autónoma, que las decisiones que se adopten ante procesos conflictivos estén fundamentadas en actuaciones consensuadas, fruto del diálogo y acercamiento de sus protagonistas, los Actores Económicos y Sociales, lo cual, promocionará las vías de la concertación permanente, así como la potenciación y responsabilización de la autonomía colectiva, contribuyendo igualmente a fomentar y enriquecer el proceso de negociación colectiva y a la ordenación, racionalización, y establecimiento del actual marco de las relaciones laborales.

En virtud de todo lo anterior, los intervinientes, en la representación legal y con la capacidad que cada uno ostentan, acuerdan la suscripción de un Acuerdo Interprofesional para la instauración de un Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Andalucía, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Naturaleza Jurídica

En virtud de las previsiones contenidas en el apartado 3º del artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Acuerdo tiene la naturaleza de Interprofesional, con la eficacia, valor jurídico y capacidad general de obligar, reconocida en el Título III del citado Texto legal.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de un Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales, basado en la autonomía colectiva y en la capacidad de autocomposición de los Sujetos Económicos y Sociales, que comprenderá el proceso de Conciliación-Mediación y el de Arbitraje.

TERCERA.- Ámbitos de aplicación.

A).- Territorial.

El marco territorial de aplicación estará delimitado por el de las ocho provincias que componen la Comunidad Autónoma Andaluza.

B).- Personal.

Las Estipulaciones comprendidas en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los conflictos colectivos que afecten a empresas y trabajadores,

que desarrollen su actividad en el marco territorial establecido en el apartado anterior, sin perjuicio de las especificidades previstas para el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

C).- Funcional.

El presente Acuerdo podrá comprender los conflictos laborales de la siguiente naturaleza:

- 1.- Conflictos colectivos laborales, tanto de intereses como de interpretación y aplicación de normas jurídicas, convenios colectivos o prácticas de empresa, que se susciten en los ámbitos territorial y personal determinados en este procedimiento.
- 2.- Conflictos surgidos en los periodos de consulta previsto en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- Conflictos causantes de convocatorias de huelga.
- 4.- Conflictos suscitados por la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en los supuestos de huelga.

CUARTA.- Procedimiento.

A.- Organos

El Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales se sustanciará a través de la constitución de una Comisión, que tendrá atribuidas funciones de mediación y conciliación y a la que se adscribirá un cuerpo de Arbitros designados de forma consensuada entre las partes firmantes del presente Acuerdo.

La Comisión de Mediación-Conciliación que se constituye, tendrá naturaleza colegiada y carácter bipartito, y estará compuesta por hasta ocho miembros designados por la Organización Empresarial y los Sindicatos, firmantes del presente Acuerdo.

B.-Carácter

Procedimiento de Conciliación-Mediación. Para los conflictos colectivos laborales, a que se refiere el artículo 151 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, será obligatorio el sometimiento a la instancia de la Comisión de Conciliación-Mediación, al asumirse y cumplirse por la misma las funciones de trámite preprocesal, sustitutorio del sistema conciliatorio administrativo, establecido en el artículo 154, del citado texto legal.

En los restantes supuestos será requisito necesario para la promoción de las actuaciones de la Comisión de Conciliación-Mediación, la solicitud en tal sentido de cualquiera de los sujetos legitimados en el ámbito correspondiente, según lo contenido en el apartado D), de la presente Estipulación.

Procedimiento de Arbitraje. Para la puesta en práctica del Procedimiento de Arbitraje, dado el carácter de obligado cumplimiento del laudo que se dicte, se exigirá una iniciativa expresamente ejercitada para cada supuesto concreto, adoptada por mutuo acuerdo entre los sujetos legitimados para ello.

C.- Funcionamiento

La Comisión de Mediación-Conciliación, ejercerá sus funciones en Pleno o en Sesiones, las cuales se integrarán, respetando el carácter bipartito de la representación, como mínimo por cuatro miembros. Su actuación se podrá realizar, si se considera pertinente, de forma descentralizada, por razón de la materia o del territorio.

En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de convenio colectivo, cualquiera que sea su eficacia, o práctica de empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del convenio, siempre que estuviese constituida y se reuniese, y sólo tras la falta de acuerdo en la misma, que en todo caso se habrá de producir en el plazo máximo del número de días que reglamentariamente se establezca, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Organo de Conciliación-Mediación.

D.- Legitimación

Podrán instar la actuación de este Sistema:

- Los sindicatos cuyo ámbito de actuación se corresponda o sea más amplio que el del conflicto.
- Las asociaciones empresariales cuyo ámbito de actuación se corresponda o sea más amplio que el del conflicto, siempre que se trate de conflictos de ámbito superior a la empresa.
- Los empresarios y los órganos de representación legal o sindical de los trabajadores, cuando se trate de conflictos de empresa o de ámbito inferior.
- El comité de huelga para los supuestos contenidos en los números 3 y 4 del apartado c) de la Tercera Estipulación.

E.- Efectos.

Las decisiones emanadas de este Acuerdo tendrán la eficacia prevista en el artículo 154.2 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, y en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Con las funciones, entre otras, de seguimiento, desarrollo e interpretación, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, organización empresarial y sindicatos, firmantes del presente Acuerdo, así como por cuatro miembros de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las decisiones de la citada Comisión de Seguimiento, deberán adoptarse por unanimidad de sus miembros para su conformación y validez.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, teniendo vigencia durante cinco años, pudiendo prorrogarse por periodos quinquenales, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEPTIMA.- Afección.

Las partes firmantes acuerdan que, promovida la intervención de la Comisión, se abstendrán, en los términos que reglamentariamente se establezcan, de adoptar cualquier otra medida, a fin de evitar las actuaciones y situaciones de conflictos no consensuadas que puedan perturbar el normal desarrollo del Procedimiento de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Las normas de composición y funcionamiento así como las reglas de procedimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, tanto del Organo de Conciliación-Mediación como del Arbitraje, se contendrán en el Reglamento que será elaborado por la Comisión de Seguimiento regulada en la Estipulación Quinta de este Acuerdo.

Será igualmente competencia de la Comisión de Seguimiento, si procediese, la actualización y adaptación del Reglamento de funcionamiento del Sistema Extrajudicial.

Segunda .- Evaluados los resultados del Sistema Extrajudicial, las partes firmantes se comprometen a estudiar su ampliación en el futuro a los Conflictos Individuales.

Tercera.- Por la Administración Autónoma se facilitarán los medios necesarios para la puesta en práctica y efectividad del Organo de Mediación-Conciliación y del Arbitraje para lo cual, la gestión del Sistema se efectuará a través de la adscripción funcional del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

No obstante lo dispuesto sobre la vigencia de este Acuerdo en su Estipulación Sexta, el Sistema que se instaura no entrará en funcionamiento hasta el día siguiente al de la publicación de su Reglamento de desarrollo.

Los Conflictos Colectivos que se susciten en el periodo comprendido entre la firma del Acuerdo y su puesta en vigor, continuarán tramitándose por los procedimientos anteriores.

El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González; El Presidente de la CEA, Manuel Otero Luna; El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, Ramón Marrero Gómez; El Secretario General de UGT Andalucía, Juan Mendoza Castro; El Secretario General de CC.OO Andalucía, Julio Ruiz Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de marzo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Presentación de Nuestra Señora de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de D^a. Concepción Piñero Campos, como representante de la Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María, Titular del centro docente privado "Presentación de Nuestra Señora", sito en Málaga, calle Octavio Picón, nº 19, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado "Presentación de Nuestra Señora" de Málaga tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 19 unidades y 760 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia HA DISPUESTO:

PRIMERO.- Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educativo Secundaria "Presentación de Nuestra Señora" de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación Específica: "Presentación de Nuestra Señora".
Titular: Hermanas de la Presentación de la Virgen María.
Domicilio: Calle Octavio Picón, nº 19.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29004845.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades 2º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación Específica: "Presentación de Nuestra Señora".
Titular: Hermanas de la Presentación de la Virgen María.
Domicilio: Calle Octavio Picón, nº 19.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29004845.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación Específica: "Presentación de Nuestra Señora".
Titular: Hermanas de la Presentación de la Virgen María.
Domicilio: Calle Octavio Picón, nº 19.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29004845.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.

SEGUNDO.- 1.- Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil "Presentación de Nuestra Señora" de Málaga podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 19 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1º al 6º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

TERCERO.- Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera . 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

CUARTO.- La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

QUINTO.- Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

SEXTO.- Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

SEPTIMO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad a la Academia de Peluquería Medina Núñez, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancias de D^a. María del Carmen Núñez Beato, como viuda de D. José Antonio Medina Higuera Titular de la Academia de Peluquería "Medina Núñez", con domicilio en Calle Abogado Enriquez Barrios, nº 9, de Córdoba, con autorización de homologación de las enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos Prácticos, rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 2 unidades por Resolución de 30 de septiembre de 1982 (B.O.E del 30 de noviembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditado la Titularidad de la Academia de Peluquería "Medina Núñez" de Córdoba.

Resultando que D. José Antonio Medina Higuera ante el Notario de Córdoba D. Vicente Mora Benavente el día 19 de junio de 1995 con nº de su protocolo 2.095, lega el usufructo universal y vitalicio de todos sus bienes a su esposa D^a. María del Carmen Núñez Beato.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (B.O.E. del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General. (B.O.J.A. del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad a la Academia de Peluquería "Medina Núñez" de Córdoba que en lo sucesivo la ostentará D^a. María del Carmen Núñez Beato, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de la Academia "Modina Núñez", de Córdoba.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos centros.

El Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, de creación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y el Decreto 3114/74, de 25 de octubre, donde se ordenan las actividades de dicha Universidad, establecen la posibilidad de creación de Centros Asociados que pueden extender su radio de acción en el ámbito regional, comarcal o local.

Los Centros Asociados a la UNED de Córdoba y Sevilla, cuyo ámbito de acción territorial es la provincia, han venido realizando, desde su puesta en funcionamiento, una extraordinaria función social al posibilitar el acceso a los niveles universitarios, a aquellas personas que por alguna causa, no pueden desplazarse a las Universidades tradicionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, y a fin de que los Centros Asociados a la UNED de Córdoba y Sevilla, puedan hacer frente a parte de los gastos de su funcionamiento, y habida cuenta que existe crédito presupuestario y no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, es por lo que esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba una subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas (5.080.470 pesetas), y al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla una subvención de igual naturaleza por importe de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 pesetas), para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los mismos, con cargo a la aplicación económica 01.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de actividades docentes universitarias».

Artículo segundo. Los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de la cantidad recibida a la finalidad para la que les han sido concedidas, mediante certificación acreditativa de haber sido registrados en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de la intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia,
en funciones

ORDEN de 28 de marzo de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1.992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1.992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo.-

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: "Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 28 de Marzo de 1.996". En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1.992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO

* EDITORIAL GUADIEL/GRUPO EDEBÉ

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Matemáticas

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Ciencias Sociales

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Ciencias de la Naturaleza

* EDITORIAL SCOTTFORESMAN

- Proyecto editorial "Parade", de Segundo y Tercer ciclos de Educación Primaria, cursos 3º, 4º, 5º y 6º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

* EDITORIAL GRUPO ANAYA

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Lenguas Extranjeras (Francés).

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Música

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Física

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Tecnología

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Matemáticas

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3º y 4º, para la materia de Informática

* EDITORIAL LIBRERÍA ÁGORA

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

* EDITORIAL EVEREST

- Proyecto editorial "Nuevo Flopy", de Segundo ciclo de Educación Infantil

* EDITORIAL ALHAMBRA LONGMAN

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Matemáticas

* EDITORIAL LA Ñ

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Ciencias de la Naturaleza

* EDITORIAL MCGRAW-HILL

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Ciencias Sociales

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Física

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3º y 4º, para el área de Educación Física

* EDITORIAL SANTILLANA/EDICIONES GRAZALEMA

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Ciencias Sociales

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Matemáticas

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Tecnología

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Física

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Ciencias de la Naturaleza

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1º y 2º, para el área de Educación Plástica y Visual

* EDICIONES S.M.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1º, para el área de Matemáticas

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudica una beca de Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma 6.4 de la Resolución de 5 de abril de 1995, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de esta Universidad ha dispuesto:

Primero. A la vista de la renuncia presentada por don Enrique Bernal Blanco, a quien se concedió una beca predoctoral de la UCO, modalidad general, se acuerda nombrar al primer suplente, don Bernardo Serrano Moyano. La beca tendrá efectos económico y administrativos de 1.2.96 a 30.9.96.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 102.000 ptas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Córdoba, 1 de marzo de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la primera prórroga a becarias postdoctorales de la UCO, convocatoria 1994.

Vistas las memorias presentadas por las becarias postdoctorales de esta Universidad, convocatoria año 1994, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el primer año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la Resolución de 26 de enero de 1994, por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas postdoctorales, con efectos 1.2.96 a 31.1.97, a las becarias que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 150.000 ptas.
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

1. Manchado López, Marta María	30.474.155
2. Ruiz Montoya, Mercedes	30.528.630

Córdoba, 1 de marzo de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de febrero de 1996, por la que se acuerda la avocación y posterior delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa.

La Orden de Delegación de Competencias de esta Consejería de fecha 14 de marzo de 1995, publicada en el BOJA núm. 56 de 7 de abril, en su disposición segunda apartado 1 b, delega en los Directores Generales todas las facultades que la legislación de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación en materia de contratación de obras.

La Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 39.6 atribuye a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para disponer los gastos propios de los servicios a su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados. Asimismo, establece, en su art. 47, que las atribuciones o competencias administrativas serán dele-

gables en órganos jerárquicamente subordinados o entidades adscritas.

Vista la propuesta razonada de la Filmoteca de Andalucía a fin de asumir las competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en relación con el contrato de obras denominado «Instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de documentos audiovisuales (magnético/fotográfico)», teniendo en cuenta los principios que han de regir la actuación administrativa según lo dispuesto en el art. 103 de la Constitución Española, en virtud de las facultades que me confiere el art. 12 de la Ley 13/95 de Contratación de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 39 apartados 6.º y 9.º de la referida Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y su disposición Transitoria segunda, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimotercera de la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de competencias y el artículo 14 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

1. Avocar la competencia delegada en el Director General de Fomento y Promoción Cultural en relación con la gestión económica y contratación Administrativa del contrato de obras denominado «Instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de documentos audiovisuales (magnético/fotográfico)».

2. Delegar la competencia Avocada, referente al contrato de obras denominado «Instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de documentos audiovisuales (magnético/fotográfico)», en la Directora de la Filmoteca de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica la apertura de Trámite de Audiencia de expediente de reintegro de subvención concedida.

Habiéndose dictado con fecha 14 de febrero de 1996 Orden del Consejero de Cultura, por la que se iniciaba expediente de reintegro de la subvención relativa a:

Expediente: 92.19.00.0041.32.22D.2/SB. Asociación Juvenil «Pluma de Cristal». Puerto de Santa María.

Título: Subvención a Asociaciones Juveniles de C. Provincial.

Una vez instruido el expediente y habiéndose intentado practicar la notificación del Trámite de Audiencia, establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficio dirigido al domicilio designado por la Asociación a tales efectos, cursados por correo certificado con acuse de recibo, siendo éste devuelto por el Servicio de Correos y desconociéndose otro domicilio de la referida Asociación.

Por el presente anuncio se pone de manifiesto a la Asociación Juvenil «Pluma de Cristal», la apertura del Trámite de Audiencia con objeto de que, en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, alegue y presente los documentos que estime oportunos. A tal efecto el expediente estará de manifiesto en la Sección de Promoción de Actividades Juveniles, Plaza de Cande-

laria núm. 6, de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Cádiz, 18 de marzo de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica la apertura de Trámite de Audiencia de expediente de reintegro de subvención concedida.

Habiéndose dictado con fecha 14 de febrero de 1996, Orden del Consejero de Cultura por el que se iniciaba expediente de reintegro de la subvención relativa a:

Expediente: A.O.C.0.021.11.SB (Asociación Juvenil) «Línea Verde». La Línea de la Concepción. Cádiz.

Título: Fomento servicios y actividades juveniles.

Una vez instruido el expediente y habiéndose intentado practicar la notificación del Trámite de Audiencia, establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficio dirigido al domicilio designado por la Asociación a tales efectos, cursados por correo certificado con acuse de recibo, siendo éste devuelto por el Servicio de Correos y desconociéndose otro domicilio de la referida Asociación.

Por el presente anuncio se pone de manifiesto a la Asociación Juvenil «Línea Verde», de la Línea de la Concepción, Cádiz, la apertura de Trámite de Audiencia con objeto de que, en un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, alegue y presente los documentos que estime oportunos. A tal efecto el expediente estará de manifiesto en la Sección de Promoción de Actividades Juveniles (Plaza de Candelaria núm. 6) de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Cádiz, 18 de marzo de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia Trámite de Audiencia de expedientes de reintegro de subvención concedida.

Habiéndose dictado con fecha 14 de febrero de 1996, Orden del Consejero de Cultura por el que se iniciaba expediente de reintegro de la subvención relativa a:

Expediente: 92.19.00.2.0028.19.22D.2/SB. Asociación Juvenil «Alcatur». Alcalá de los Gazules.

Título: Subvención a Asociaciones Juveniles de C. Provincial.

Una vez instruido el expediente y habiéndose intentado practicar la notificación del Trámite de Audiencia, establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficio dirigido al domicilio designado por la Asociación a tales efectos, cursados por correo certificado con acuse de recibo, siendo éste devuelto por el Servicio de Correos y desconociéndose otro domicilio de la referida Asociación.

Por el presente anuncio se pone de manifiesto a la Asociación Juvenil «Alcatur» de Alcalá de los Gazules, Cádiz, la apertura de Trámite de Audiencia con objeto de que, en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, alegue y presente los documentos que estime oportunos. A tal efecto el expediente estará de manifiesto en la Sección de Promoción de Acti-

vidades Juveniles, Plaza de Candelaria núm. 6, de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Cádiz, 18 de marzo de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

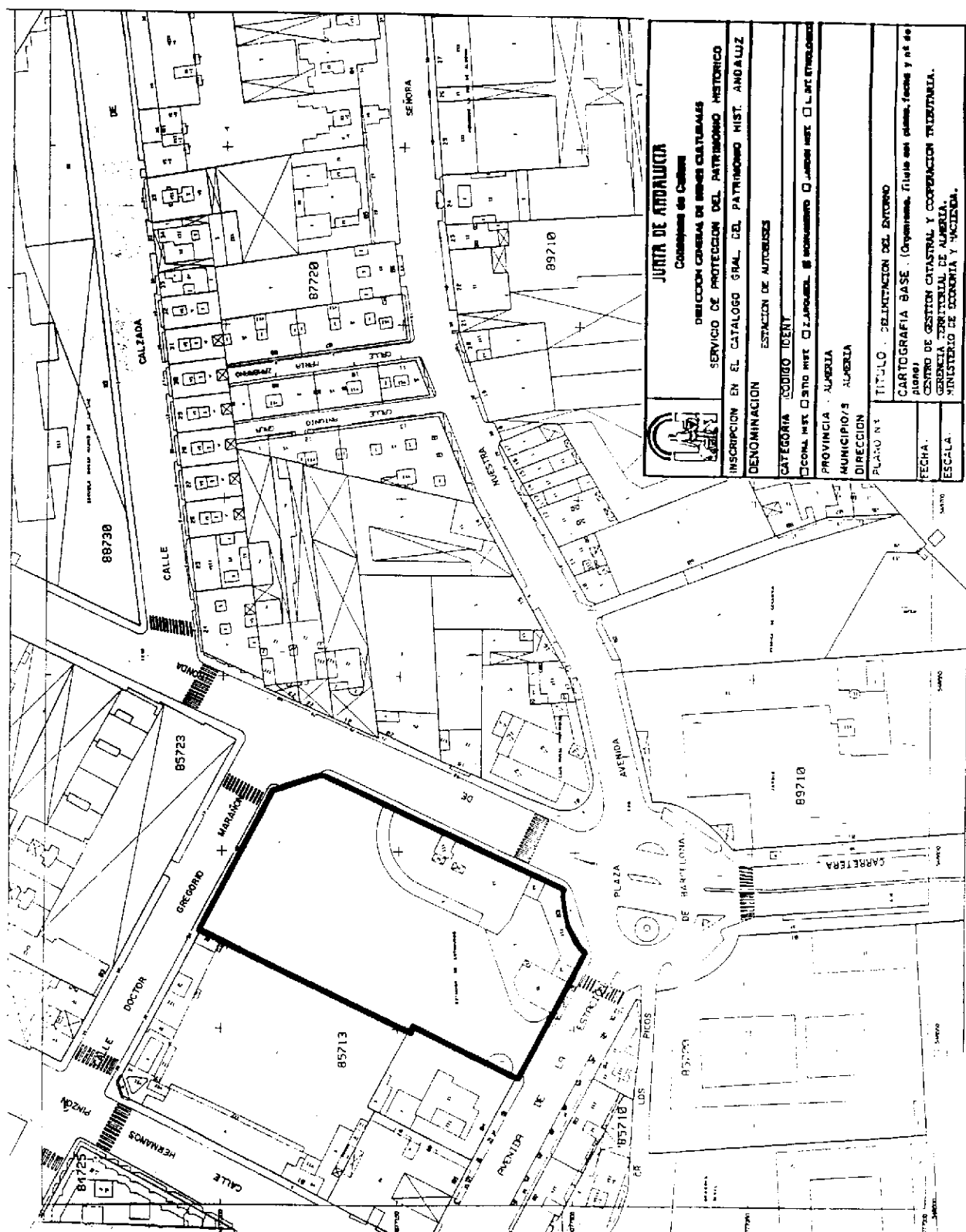
CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de octubre de 1995, por la que se acordó tener por incoado expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Estación de Autobuses de Almería. (BOJA núm. 11, de 24.1.96).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 23 de octubre de 1995, de la Dirección General de Bienes

Culturales (BOJA núm. 11 de 24.1.96), se procede a rectificar en la forma siguiente: El plano de delimitación del entorno que aparece publicado no se corresponde con la descripción literal del bien, por tanto, se procede a publicar en Anexo el nuevo plano de delimitación, una vez corregido, que coincide con la descripción literal de la delimitación.

Asimismo sirva además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Sevilla, 15 de marzo de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Grupo Andaluz de Riesgos Naturales y Medio Ambiente Garmá (Granada).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 1996, se ha concedido al Grupo Andaluz de Riesgos Naturales y Medio Ambiente «Garma», una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), para «VI Congreso Nacional de Geología Ambiental y Ordenación del Territorio», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente,
en funciones

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio para la impresión de publicaciones y publicidad de este organismo. (PD. 1245/96).

Entidad adjudicadora: El I.A.A.P., de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Objeto: Impresión de Publicaciones y Publicidad del Organismo (Expte. 4/96). 3 lotes. Lugar de ejecución: Sevilla.

Tipo máximo de licitación: 4.575.000 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Clasificación: No se requiere.

Fianza definitiva: Será del 4% del presupuesto total.

Expediente: Puede examinarse en el Servicio de Administración General y Personal del I.A.A.P., calle M.^ª Auxiliadora núm. 13 de Sevilla, C.P. 41071, Telf. 455 96 00, Fax. 455 96 37/39. Durante el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobres cerrados que se titularán: «Sobre A: Documentación General», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.2.1. del P.C.A.P.; «Sobre B: Documentación técnica», que recogerá la documentación contenida en el epígrafe 8.2.2 de P.C.A.P. y «Sobre C: Proposición Económica», que incluirá la proposición económica según modelo Anexo al P.C.A.P.

La presentación se efectuará en el Registro General del I.A.A.P., sito en c/ María Auxiliadora núm. 13, de Sevilla, C.P. 41071, mediante la entrega conjunta de los tres sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14,00 horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días posteriores a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil. No se admiten variantes.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13,30 horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas del I.A.A.P. Si este día fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Abono del anuncio: Se efectuará por la empresa que resulte adjudicataria.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 3023/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras complementarias a la reforma y ampliación del edificio en C/ Arquitecto Berges, 11 de Jaén, sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 61.605.987 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.3.1996.
 - b) Contratista: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 61.605.987 pesetas.

Sevilla, 29 de marzo de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.